

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIII. — N° 4186	MIÉRCOLES, 7 DE MAYO DE 1952	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1898
EDICION DE 16 PAGINAS		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 321.591
APARECE LOS DIAS HABLES			

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el **BOLETIN OFICIAL** registrá al siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Sr. CARLOS XAMENA  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
Sr. JORGE ARANDA  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Dr. RICARDO J. DURAND  
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Dr. ALBERTO F. CARO

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del **BOLETIN OFICIAL** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1906).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.	Número del día . . . . .	\$ 0.10
Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.	" atrasado dentro del mes . . . . .	0.20
Art. 2º — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.	" " de más de 1 mes hasta 1 año . . . . .	0.50
Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.	" " de más de 1 año . . . . .	1.—
Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:	Suscripción mensual . . . . .	2.30
	" trimestral . . . . .	6.50
	" semestral . . . . .	12.70
	" anual . . . . .	25.—
	Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.	
	Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.	
	Art. 13º — Las tarifas del <b>BOLETIN OFICIAL</b> se ajustarán a la siguiente escala:	

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS  $\frac{1}{2}$  (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

e) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el **BOLETIN OFICIAL** pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág. . . . .	\$ 7.—
2º De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág. . . . .	12.—
3º " " " $\frac{1}{2}$ " " 1 " . . . . .	20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente:	

d) **PUBLICACIONES A TERMINO.** Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/3/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Exce-dente		Exce-dente		Exce-dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Successorios o testamentarios . . . . .	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojenam. . . . .	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—
Remates de inmuebles . . . . .	75.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
"    Vehículos, maquinarias y ganados . . . . .	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
"    Muebles y útiles de trabajo . . . . .	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—
Otros edictos judiciales . . . . .	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
Licitaciones . . . . .	75.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
Edictos de Minas . . . . .	40.—	3.—	—	—	—	—
Contratos de Sociedades . . . . .	30.—	2.50	—	—	—	—
Balance . . . . .	20.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—
Otros avisos . . . . .	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de

1da. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 20 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

**TARIFA ADICIONAL**

Decretos Nos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Setiembre de 1951  
Art. 1° — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50% el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1° del corriente.

**SUMARIO**

PAGINAS

**SECCION ADMINISTRATIVA:**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

M. de Econ. N° 12702 del 28/4/52	— Encomienda al Interventor de A.G.A.S. gestiones en la Capital Federal.	4
" " " 12703 " "	— Transfiere una partida de gastos y deja establecida su ampliación.	4
M. de A. S. N° 12704 " "	— Reconoce servicios de un Médico de Guardia de la Asistencia Pública.	4
" " " 12705 " "	— Concede licencia a una empleada por maternidad.	4
" " " 12706 " "	— Adjudica a una firma comercial de Bs. As. la provisión de vaselina.	4 al 5
" " " 12707 " "	— Autoriza a Direc. de Asistencia Médica a realizar compras directas de productos de farmacia.	5
" " " 12708 " "	— Reconoce servicios de un Médico de guardia de la Asistencia Pública.	5
" " " 12709 " "	— Aprueba resolución dictada en la C. de Jubilaciones.	5
" " " 12710 " "	— Aprueba resolución dictada en la C. de Jubilaciones.	5 al 6
" " " 12711 " "	— Aprueba resolución dictada en la C. de Jubilaciones.	6
" " " 12712 " "	— Aprueba resolución dictada en la C. de Jubilaciones.	6
" " " 12713 " "	— Aprueba resolución dictada en la C. de Jubilaciones.	6
" " " 12714 " "	— Aprueba cotización de precios y recepción de inyecciones.	6 al 7
" " " 12715 " "	— Aprueba resolución dictada en la C. de Jubilaciones.	7
" " " 12716 " "	— Reconoce un crédito a favor de la Direc. de Asistencia Médica.	7
" " " 12717 " "	— Aprueba recepción de productos medicinales y autoriza cancelar su factura.	7.

**EDICTOS DE MINAS**

N° 8020 — Mina La Colorada Expte. 151—B.	7 al 8
N° 8070 — Expte. N° 1768 P s/p. Rolando Alba y José Antonio Plaza.	8
N° 8065 — Expte. N° 1815 N s/p. Mario de Nigris.	8
N° 8064 — Expte. N° 1816 N s/p. Mario de Nigris.	8 al 9

**EDICTOS CITATORIOS:**

N° 8074 — Reconocimiento s/p. Isabel A. Petanás de Pérez.	9
N° 8063 — Reconocimiento s/p. Gómez Hermanos.	9
N° 8062 — Reconocimiento s/p. Gómez Hermanos.	9
N° 8061 — Reconocimiento s/p. Gómez Hermanos.	9
N° 8060 — Reconocimiento s/p. Gómez Hermanos.	9
N° 8059 — Reconocimiento s/p. Gómez Hermanos.	9
N° 8058 — Reconocimiento s/p. Gabriel Haro.	9
N° 8035 — Reconocimiento s/p. José Cadena.	9
N° 8034 — Reconocimiento s/p. Antonio Cadena.	9

	PAGINAS
Nº 8033 — Reconocimiento s/p. Antonio Cadena, .....	9
Nº 8031 — Reconocimiento s/p. José López, .....	9
Nº 8030 — Reconocimiento s/p. Federico Godding, .....	9
Nº 8016 — Reconocimiento s/p. Hilario Cabral, .....	9

**LICITACIONES PUBLICAS:**

Nº 8024 — M. de Obras Públicas de la Nación licitación camino Río Seca a Pichanal, .....	9
--	---

**SECCION JUDICIAL:****EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 8056 — De Antonio Bortec, .....	9
Nº 8049 — De Ignacio Caro y Jorge Ignacio Caro, .....	9 al 10
Nº 8045 — De Hilario Ruano ó Hilario Osate Ruano, .....	10
Nº 8043 — De Clemira Ponce de Nieto, .....	10
Nº 8040 — De Vicente Arquati y Delia Mora de Arquati, .....	10
Nº 8036 — De José Luis Gómez, .....	10
Nº 8028 — De Paula Polo de Tapia, .....	10
Nº 8027 — De José Figueroa, .....	10
Nº 8026 — De Carmelo Gonza, .....	10
Nº 8023 — De Marciana Apaza de Ramos, .....	10
Nº 8019 — De Alfonso Damián Montañés, .....	10
Nº 8015 — De Damasa Torres, .....	10
Nº 8014 — De Benito Castillo, .....	10
Nº 7988 — De Benigna Gil Figueroa de Scilla, .....	10
Nº 7984 — De Juan Segundo Oliverá, .....	10
Nº 7982 — De Jorge Leguizamón Dávalos, .....	10
Nº 7981 — De don Carlos o Carlos Alberto Terán y Rosario Avelaneda de Terán, .....	10
Nº 7980 — De Dora Elena Orlando de Esteban, .....	10
Nº 7976 — De Santiago Alvarado, .....	10
Nº 7975 — De Urbano Velazquez, .....	10
Nº 7972 — De María del Carmen Fernández Checa de Martínez, .....	10
Nº 7968 — De Antonia Marinero de Danna, .....	10
Nº 7963 — De Higinio Francisco Valencia, .....	10
Nº 7959 — De Marcos Brulo López, .....	10
Nº 7956 — De Nehme Assis, .....	10

**POSESION TREINTAÑAL:**

Nº 8068 — Deducida por Eduardo Burry, .....	10 al 11
Nº 8067 — Deducida por Edua do Burry, .....	11
Nº 8066 — Deducida por César René Burry, .....	11
Nº 8047 — Deducida por Daniel Gonza, .....	11
Nº 8045 — Deducida por Bartolomé López, .....	11
Nº 7978 — Deducida por Felipe Fernández, .....	11
Nº 7970 — Deducida por Francisco y Arturo Torres, .....	11
Nº 7964 — Deducida por Manuel González, finca Las Madreselvas, .....	11

**DESLINDE MENSURA Y AMONONAMIENTO**

Nº 8051 — s/p. Sociedad Bacilio y Jorge Sabba, .....	11
Nº 7960 — s/p. María Merzaglia de Paz, .....	11 al 12

**REMATES JUDICIALES**

Nº 8072 — Por Francisco Pinada, .....	12
Nº 8044 — Por Luis Alberto Dávalos, .....	12
Nº 8021 — Por Jorge Raúl Decavi, .....	12

**RECTIFICACION DE PARTIDAS**

Nº 8050 — De Miguel Hugo Pérez, .....	12
---------------------------------------	----

**SECCION COMERCIAL:****CONTRATOS SOCIALES:**

Nº 8075 — De la razón social Paterson y Gutiérrez S. R. L., .....	12 al 13
---	----------

**CONTRATOS SOCIALES:**

Nº 8071 — De la razón social Máquinas y Motores Nordargentina S. R. L., .....	13 al 14
Nº 8052 — De la razón social Itasmendi S. R. L., .....	14 al 15

**CESION DE CUOTAS SOCIALES:**

Nº 8069 — De la razón social Barrero y Amuchástegui S.R.L., .....	15
Nº 8055 — De la razón social Barrero y Amuchástegui S. R. L., .....	15

SECCION AVISOS

INFORMACION LEGISLATIVA

Nº 8076 — De la H. Cámara de Diputados de la Provincia, .....	15
<b>AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION</b> .....	15
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b> .....	15
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b> .....	15
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b> .....	15

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 12702—E.

Salta, abril 28 de 1952.

Siendo imprescindible realizar importantes gestiones en la Capital Federal vinculadas con la marcha de la Administración General de Aguas de Salta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Encomiéndase al Interventor de Administración General de Aguas de Salta, Ingeniero José Ricardo Sosa Abrego, para que en la Capital Federal, juntamente con el Ministro Coordinador de la Provincia, Don Juan Armando Molina, realice gestiones ante los Poderes Públicos Nacionales relacionados con las necesidades y normal desenvolvimiento de la mencionada repartición técnica.

Art. 2º — A los efectos indicados precedentemente autorízase el gasto de viáticos correspondientes por el término de 10 días, más la suma de \$ 1.515 m/n. (UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS MONEDA NACIONAL), en concepto de movilidad por vía aérea, que se liquidará a favor del citado profesional.

Art. 3º — Hasta tanto dure la ausencia del titular, designase interinamente Interventor de Administración General de Aguas de Salta, al Ingeniero JUAN RAMON DOMINGO SARAVIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA  
Ricardo J. Durand

Es copia:

Juan Pablo Ibarra  
Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor

Decreto Nº 12.703.E.

Salta, Abril 28 de 1952.

Expediente Nº 1108|C|952.

Visto este expediente en el cual la Cámara de Alquileres de la Provincia, solicita la transferencia de la suma de \$ 5.800. m/n., en carácter de reajuste para reforzar los parciales del Anexo E— Inciso II— Otros Gastos— Principal a)1 de la Ley de Presupuesto Nº 942|48 vigente en el actual Ejercicio, Orden de Pago Anual Nº 13;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Por Contaduría General de la Provincia, transfírase del Anexo H— Inciso Único— Crédito Adicional— Principal 1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigor, la suma de \$ 5.800 (CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/N.), para reforzar los parciales del Anexo E— Inciso II— Otros Gastos— Principal a)1— Orden de Pago Anual Nº 13, de la misma Ley de Presupuesto, en la siguiente forma y proporción:

Parcial 26	\$ 500.—
Parcial 27	\$ 500.—
Parcial 41	\$ 800.—
Parcial 42	\$ 1.000.—
Parcial 47	\$ 3.000.—

Art. 2º — Déjase establecido que en virtud de la transferencia dispuesta por el artículo que antecede, la Orden de Pago Anual Nº 13, queda ampliada en la suma de \$ 5.800. m/n.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA  
Ricardo J. Durand

Es copia:

Juan Pablo Ibarra  
Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor

Decreto Nº 12.704.A.

Salta, Abril 28 de 1952.

Expediente Nº 10.467|952.

Visto en este expediente el reconocimiento de servicios solicitado por la Dirección General de Asistencia Médica, a favor del Dr. Olindo Herrera, quien se desempeñó como Oficial 4º —Médico de Guardia de la Asistencia Pública— durante el término comprendido entre el 9 y 24 de abril en curso, en reemplazo del titular Dr. Tufik Saman que se encontraba en uso de licencia reglamentaria y cuyos servicios, por su especialidad, así lo querían;

Atento lo informado por Contaduría General y lo dispuesto por Decreto Nº 11.772 referente al plan económico a desarrollarse en el presente ejercicios 1952;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. OLINDO HERRERA en el cargo de Oficial 4º —Médico de Guardia de la Asistencia Pública— de la Dirección General de Asistencia Médica, durante el tiempo comprendido entre el 9 y 24 de abril en curso.

Art. 2º — El gasto que demandó el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo E— Gastos en Personal— Inciso 8— Principal 2— Parcial 2|1— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — En lo sucesivo, Dirección General de Asistencia Médica cubrirá los servicios profesionales y técnicos que desempeñados por titulares se encontraran en uso de licencia reglamentaria con el personal restante, conforme a lo prescripto por decreto Nº 11.772 del 11 de marzo del corriente año.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA  
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 12.705.A.

Salta, Abril 28 de 1952.

Expediente Nº 10.457|952.

Visto este expediente en el que la Oficial 7º del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, señora Sora Aranda de D'Aluisi solicita licencia extraordinaria para poder atender a su señora madre que se encuentra enferma en estado delicado; atento al certificado médico de fs. 2 y lo manifestado por División de Personal con fecha 22 de abril en curso.

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1º — Concédese quince (15) días de licencia extraordinaria con goce de sueldo, a partir del día 28 de marzo último, a la Oficial 7º del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, señora SARA ARANDA DE D'ALUISI por los motivos indicados precedentemente, y en virtud de encontrarse comprendida en las disposiciones del Art. 96º de la Ley 1138.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA  
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 12706—A.

Salta, Abril 28 de 1952.

Expediente Nº 10.411|952.

Visto este expediente en que la Dirección General de Asistencia Médica eleva las actuaciones relacionadas con el concurso de precios realizado para la provisión de vaselina sólida amarilla y blanca con destino a la Farmacia Central de la misma; y considerando, que del estudio de las propuestas presentadas resulta más conveniente la oferta formulada por la firma Villa Aufrecht y Cia. de la Capital Federal conforme el detalle que se discierne a fs. 12, por un total de \$ 4.900.— m/n;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General con fecha 21 de abril en curso.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la firma VILLA AUFRICHT Y CIA. de la Capital Federal, la provisión con destino a la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA MEDICA, la cantidad de Un mil (1.000) kilos de vaselina sólida amarilla y blanca para la Farmacia Central de la misma repartición en un todo de acuerdo al presupuesto corriente a fojas 9 de estos obrados, el que asciende a un total de CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 4.900.—).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado al Anexo E— Inciso VIII— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 13 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 1952— Orden de Pago Anual N° 5—.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA  
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 12707—A.

Salta, 28 de abril de 1952.

Visto la necesidad de autorizar a la Dirección General de Asistencia Médica a la compra directa de productos químicos y farmacéuticos, instrumental y enseres destinados a los servicios asistenciales y hospitalarios a su cargo, en cantidad de hasta un valor de \$ 5.000.— m/n., por cuanto en esta forma podrán adquirirse a precios de oportunidad artículos que son de urgente e imprescindible necesidad y cuya existencia en plaza resulta en determinados momentos difícil de conseguir; y,

CONSIDERANDO:

Que en razón de los motivos expuestos precedentemente por Decreto N° 12.518 del 16 del corriente mes se autorizó a la Sociedad de Beneficencia de Salta a realizar compras directas por hasta un valor de \$ 5.000. m/n., de acuerdo a lo informado por Contaduría General en su expediente N° 2585—I—1952 con fecha 28 de marzo pasado, (Expte. N° 10.348/52 del Ministerio de A. Social);

Por ello, y atento lo dispuesto por Ley N° 941 de Contabilidad en vigencia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA MEDICA a realizar compras directas de productos químicos y farmacéuticos, instrumental y enseres destinados a los servicios asistenciales y hospitalarios a su cargo, por hasta un valor de CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 5.000.) debiendo ajustarse,

para ello a las disposiciones del artículo 12 del Decreto Reglamentario de Gastos N° 14.578/49.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA  
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 12.708.A.

Salta, Abril 28 de 1952.

Expediente N° 10.468/52.

Visto en este expediente el reconocimiento de servicios solicitado por la Dirección General de Asistencia Médica, a favor del Dr. Solomón Koss, quien se desempeñó como Oficial 4º — Médico de Guardia de la Asistencia Pública— durante el término comprendido entre el 9 y 24 del corriente mes, en reemplazo del titular Dr. Julio Ibañez que se encontraba en uso de licencia reglamentaria y cuyos servicios, por su especialidad, así lo querían;

Atento lo informado por Contaduría General y lo dispuesto por Decreto N° 11.772 referente al plan económico a desarrollarse en el presente ejercicio 1952.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócense los servicios prestados por el Dr. SALOMON KOSS en el cargo de Oficial 4º — Médico de Guardia de la Asistencia Pública— de la Dirección General de Asistencia Médica, durante el tiempo comprendido entre el 9 y 24 de abril en curso.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo E— Gastos en Personal— Principal 2— Parcial 2]— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — En lo sucesivo, Dirección General de Asistencia Médica cubrirá los servicios profesionales y técnicos que desempeñados por titulares se encontraran en uso de licencia reglamentaria con el personal restante, conforme a lo prescripto por decreto N° 11.772 del 11 de marzo del corriente año.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA  
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 12.709.A.

Salta, Abril 28 de 1952.

Expediente N° 7.000/51.

Vista la nota N° 511 de fecha 8 del corriente mes, por la cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, eleva para su aprobación la Resolución N° 704—J. (Acta N° 46) atento al dictamen del señor Fiscal de Estado corriente a fs. 33.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 704 de fecha 7 de abril del año en curso, de la

Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

"1º — Incorporar por imperio de la Ley 1.300 del 2 de julio de 1951 a doña ANA RIVERA DE SAYAGO en su carácter de viuda del ex agente de Policía don ANICETO N. SAYAGO fallecido en acto de servicio, beneficiaria de las Leyes 640 y 982, a los beneficios que la Ley 774 en su Capítulo V acuerda a los derechos habientes de jubilados por invalidez, con el monto de pensión básico mensual de \$ 90.66 (NOVENTA PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS) Moneda Nacional y goce de aumentos que establecen la Ley 954 y Decretos complementarios, así como los que se dicten en lo sucesivo con igual finalidad. Los referidos aumentos se liquidarán con anterioridad al 1º de enero de 1950 con los fondos que las respectivas disposiciones arbitran.

"2º — Formular cargo a doña ANA RIVERA DE SAYAGO por la suma de \$ 825.52 m/n., (OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS) MONEDA NACIONAL por aportes emitidos de efectuar por el causante, el que deberá ser amortizado con el descuento del diez (10) por ciento del beneficio que pase a percibir desde la vigencia de la Ley 1.300.

"3º — Formular cargo al Gobierno de la Provincia por igual suma y concepto expresado en el artículo anterior, solicitándole disponer su ingreso".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA  
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 12710—A.

Salta, 28 de abril de 1952

Expediente N° 11.137/51.

Visto estas actuaciones en las que el beneficiario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, don Florentín Torres, solicita reajuste de su haber jubilatorio, teniéndose en cuenta la sobreasignación gozada desde el 1º de marzo de 1951 hasta el 31 de diciembre del mismo año, de acuerdo al Decreto 6417/51; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, mediante Resolución N° 671 J. (Acta N° 45) hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado producido con fecha 7 del corriente mes y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 671 J. (Acta N° 45) de fecha 27 de marzo del año en curso, dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

"1º — Reajustar el haber jubilatorio básico de don FLORENTIN TORRES por los conceptos

"expresados en los considerandos que anteceden en la suma de UN MIL SESENTA PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.060.84) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde el 1° de enero del corriente año con más los aumentos fijados por Ley 954 y decretos complementarios.

2° Formular cargos a don FLORENTIN TORRES y al Gobierno de la Provincia por las sumas de TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 380.10) MONEDA NACIONAL y DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 231.—) MONEDA NACIONAL respectivamente por aportes no realizados en las remuneraciones percibidas en concepto de sobrepagos de acuerdo al Decreto 6417/51; que cancelará el interesado mediante amortizaciones del diez (10 %) por ciento a descontarse de su haber jubilatorio y reclamarse la parte que corresponde al Gobierno de la Provincia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Alberto F. Caro

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 12711.A.

Salta, Abril 28 de 1952.

Expediente N° 10.403/952.

Visto estas actuaciones en las que la Auxiliar 6° de la Escuela de Manualidades de la Provincia, doña Zenaida Gómez solicita jubilación ordinaria de conformidad con las disposiciones del Art. 35 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, mediante Resolución N° 696.J. (Acta N° 46) hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado producido con fecha 18 del corriente mes y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución 696.J. (Acta N° 46) de fecha 7 de marzo del año en curso, dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia cuya parte dispositiva establece:

1° — Acordar al Auxiliar 6° de la Escuela de Manualidades de la Provincia, Dña. ZENALDA GOMEZ, jubilación ordinaria de conformidad con las disposiciones del art. 35 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, con un haber básico mensual de \$ 519.16 m/n., (QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS CON DIEZ Y NUEVE CENTAVOS) desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios.

2° — Mantener lo dispuesto por Resolución

N° 695.J. (Acta N° 46) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la "misma".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Alberto F. Caro

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 12712.A.

Salta, Abril 28 de 1952.

Expediente N° 10.401/952.

Visto estas actuaciones en las que doña VICENTINA DRAMIS de Cruz Padilla, invocando su carácter de cónyuge supérstite del afiliado fallecido don Anselmo Cruz Padilla, solicita el beneficio de pensión de conformidad con las disposiciones del art. 55 de la Ley 774, y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, mediante Resolución N° 703.J. (Acta N° 46) hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la Materia;

Por ello y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado producido con fecha 16 del corriente mes y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 703.J. (Acta N° 46) de fecha 7 de abril del año en curso, dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

1° — Acordar a doña VICENTINA DRAMIS DE CRUZ PADILLA, en su carácter de cónyuge supérstite del afiliado fallecido Anselmo Cruz Padilla el beneficio de pensión de conformidad con las disposiciones del art. 55 de la Ley 774 con un haber básico mensual de OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 86.62) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde el 15 de octubre de 1950, fecha del fallecimiento del causante, hasta el 5 de octubre de 1951; y desde el 6 de setiembre del citado año 1951 un haber básico de DOSCIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 211.53) MONEDA NACIONAL; ambos haberes se liquidarán con más los aumentos fijados por Ley 954 y decretos complementarios.

2° — Mantener lo dispuesto por Resolución N° 702.J. (Acta N° 46) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la "misma".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Alberto F. Caro

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 12713.A.

Salta, Abril 28 de 1952.

Expediente N° 7175/951.

Vista la nota N° 508 de fecha 8 de abril en curso por la cual la Caja de Jubilaciones y

Pensiones de la Provincia, eleva para su aprobación la Resolución N° 707.J (Acta N° 46); atento al dictamen del señor Fiscal de Estado corriente a fs. 36,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 707.J. de fecha 7 de abril del año en curso, de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1° — Incorporar, por imperio de la Ley 1300 del 2 de julio de 1951, a doña MARIA EVA BRACKS DE NAVAS en su carácter de viuda del ex-comisario de Policía don JOSE A. NAVAS fallecido en acto de servicio, beneficiaria de las Leyes 640 y 982, a los beneficios que la Ley 774 en su Capítulo V acuerda a los derechos habientes de jubilados por invalidez, con el monto de pensión básico mensual de \$ 213.31 m/n. (DOSCIENTOS TRECE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS) MONEDA NACIONAL y goce de aumentos que establecen la Ley 854 y Decretos complementarios, así como los que se dicten en lo sucesivo con igual finalidad.

Los referidos aumentos se liquidarán con anterioridad al 1° de enero de 1950, con los fondos que las respectivas disposiciones ar. "bitran".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Alberto F. Caro

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 12714.A.

Salta, Abril 28 de 1952.

Expediente N° 10.322/52.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Asistencia Médica solicitó oportunamente la correspondiente autorización para adquirir, con carácter urgente, ampollas de agua Bidesilada de distintas medidas, y de imprescindible necesidad para la atención de sus servicios asistenciales, y,

CONSIDERANDO:

Que del concurso de precios realizado por la repartición recurrente para la adquisición de este producto se desprende que, la oferta de mayor conveniencia a juicio de la misma es la presentada por Droguería "Fuchs" de la Capital Federal, comparándola con las ofertas de otras casas del ramo;

Que en mérito a la urgente necesidad de proveerse del mencionado producto, por falta de existencia en depósito, según informe de fs. 18 la repartición recurrente se vió precisada a adquirirlo y distribuirlo de inmediato entre los numerosos servicios asistenciales de su dependencia, habiendo logrado con ello su prestación ininterrumpida en salvaguarda de la salud de la población;

Por ello y atento a las disposiciones del art. 50 de la Ley de Contabilidad en vigencia,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la cotización de precios y recepción de inyectables en la cantidad y medidas que se especifican a fs 16 del pre-

sente expediente, y autorizase a la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA MEDICA para que por Habilitación de Pagos de la misma se abone a Droguería "FUCHS" de la Capital Federal, la suma de CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 5.170.—), importe total de los inyectables adquiridos a dicha firma, debiendo atenderse el mismo con fondos de la Orden de Pago Anual N° 5 expedida en su oportunidad a favor de la mencionada repartición, y con imputación al Anexo E—Inciso VIII — Otros Gastos — Principal a) 1— Parcial 13 de la Ley de Presupuesto en vigencia — Ejercicio 1952.

Art. 2° — Para las nuevas compras que realice la Dirección General de Asistencia Médica, deberá ajustarse a lo establecido por Decreto N° 14.578/49, reglamentario del Art. 52 in fine de la Ley de Contabilidad, N° 941.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez,  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 12.715.A.

Salta, Abril 28 de 1952.

Expediente N° 6797/1950.

Vista la nota N° 513 de fecha 7 de abril en curso por la cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, eleva para su aprobación la Resolución N° 705.J (Acta N° 46); atento al dictámen del señor Fiscal de Estado corriente a fs. 44,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 705.J, de fecha 7 de abril en curso, de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° — Incorporar, por imperio de la Ley 1300 del 2 de julio de 1951 a don JOSE AVELINO RIVERO, a los beneficios que la Ley 774 acuerda a los jubilados por invalidez, con el monto jubilatorio básico de \$ 540.— (QUILIENTOS CUARENTA PESOS) MONEDA NACIONAL y el goce de aumentos que establece la Ley 954 y Decretos complementarios, así como los que se dictan en lo sucesivo con igual finalidad. Los referidos aumentos se liquidarán a partir del 1° de diciembre de 1950 con los fondos que las respectivas disposiciones arbitran".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez,  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 12716.A.

Salta, Abril 28 de 1952.

Orden de Pago N° 37.

Expediente N° 11.019/1950.

Visto estas actuaciones en los que don Francisco Castro Madrid solicita la liquidación de

remuneración mensual extraordinaria en su carácter de Contador de Dirección General de Asistencia Médica por funciones desempeñadas como Habilitado Pagador entre el 19 de abril y el 2 de agosto de 1950, cuyo crédito fué dispuesto por Decreto N° 8949 de fecha 26 de noviembre p.pdo., y,

CONSIDERANDO:

Que al disponerse el reconocimiento del crédito respectivo para el pago de los servicios citados, se omitió la inclusión de la suma de \$ 133.79 m.n. que en concepto de aporte patronal corresponde a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia sobre los mismos;

Que por la razón apuntada, la liquidación y pago del total del crédito a liquidarse ascendería a la suma de \$ 1.350.11 m.n. en lugar de \$ 1.216.32 m.n.

Por ello, atento lo informado por Confederación General a fs. 23,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese un crédito a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA MEDICA en la suma de \$ 133.79 m.n. en concepto de aporte patronal para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que se omitió considerar en la liquidación dispuesta mediante decreto N° 9849 del 26 de noviembre de 1950, en la retribución extraordinaria que se reconoce al señor Francisco Castro Madrid quien se desempeñó como Habilitado Pagador en el tiempo transcurrido entre el 19 de abril y 2 de agosto de 1950 a razón de \$ 350.— m.n. mensuales.

Art. 2° — Por Tesorería General de la Provincia con la debida intervención de Confederación General, liquídese a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección General de Asistencia Médica, la suma de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 11/100 (\$ 1.350.11) MONEDA NACIONAL, a los efectos de que con dicho importe y en su oportunidad se proceda a hacer efectivo al señor Francisco Castro Madrid la retribución extraordinaria que se le reconoce por tareas desempeñadas teniendo a su cargo la Habilitación de Pagos de la mencionada repartición durante el tiempo indicado en el artículo anterior.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará con cargo al Anexo G) Inciso Único— Partida Principal 3— Parcial 13 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez,  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 12717.A.

Salta, Abril 28 de 1952.

Expediente N° 10.291/52.

Visto este expediente en que la Dirección General de Asistencia Médica solicitó oportu-

namente la correspondiente autorización para adquirir, con carácter urgente, diversos productos medicinales de imprescindible necesidad para la atención de sus servicios asistenciales, y,

CONSIDERANDO:

Que de la oferta formulada por Laboratorios "Andrómaco" S. A. de la Capital Federal, se desprende que, por ser sus precios convenientes y sus productos de reconocida calidad es aconsejable su adjudicación como lo informa la repartición recurrente a fs. 4, aparte de que su adquisición en otras casas del ramo implicaría un recargo en la mercadería, por ser el citado Laboratorio el fabricante de los productos de referencia;

Que en mérito a la urgente necesidad de proveerse de los mencionados productos, por falta de existencia en depósito, según informe de fs. 7 la repartición recurrente, se vió precisada a adquirirlos y distribuirlos de inmediato entre los numerosos servicios asistenciales de su dependencia, habiendo logrado con ello su prestación ininterrumpida en salvaguarda de la salud de la Población;

Por ello y atento a las disposiciones del art. 50 inciso c) de la Ley de Contabilidad en vigencia,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la recepción de productos medicinales en la cantidad que se especifica a fs. 4 del expediente de numeración y año arriba citado, y autorizase a la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA MEDICA para que por Habilitación de Pagos de la misma se abone a LABORATORIOS "ANDROMACO" S. A. de la Capital Federal, la suma de NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 9.700.—) importe total de los productos adquiridos a dicha firma, debiendo atenderse el mismo con fondos de la Orden de Pago Anual N° 5 expedida en su oportunidad a favor de la repartición recurrente, y con imputación al Anexo E—Inciso VIII — Otros Gastos — Principal a) 1— Parcial 13 de la Ley de Presupuesto en vigencia — Ejercicio 1952.

Art. 2° — Para las nuevas compras que realice la Dirección General de Asistencia Médica, deberá ajustarse a lo establecido por Decreto N° 14.578/49, reglamentario del Art. 52 in fine de la Ley de Contabilidad N° 941.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez,  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

## EDICTOS DE MINAS

N° 8020. — Edicto de Minas: Exp. N° 151 "B". La autoridad minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y providas dice así: Señor Juez, de Minas: Luis Witta, en el exp. 151—B, de la mina de hierro de tres par-

tenencias, "La Colorada" situada en el Distrito de Cobres, Dpto. de La Poma de esta Provincia a U. S. digo: que habiendo cumplido con todos los requisitos de la Ley, corresponde la mensura de la mina, que debe efectuarse de acuerdo a lo expresado a fs. 59, vta. siendo formado la 1ª pertenencia por un cuadrángulo rectangular de 400 metros Sur a Norte por 900 metros Este a Oeste, ubicándose su esquinero Sudeste a 400 metros al Sur y 300 metros al Este de la iglesia de Cobres. IIa. pertenencia por un cuadrángulo rectangular de las mismas dimensiones y orientación, coincidiendo su lado Sur con el Norte de la Iª pertenencia. IIIa. pertenencia por un cuadrángulo rectangular igual a los anteriores, coincidiendo su lado Sur con el Norte de la IIª pertenencia, formando así las tres pertenencias un solo cuerpo en forma de cuadrángulo de 900 metros Este a Oeste por 1.200 metros Sur a Norte. Por lo tanto pido al Sr. Juez se sirva ordenar la publicación de los edictos correspondientes Luiz Witte. Salta, Enero 30/1952. Los solicitado e informado por Delegación Minera referente a la petición de mensura y amojonamiento de esta mina "La Colorada" Exp. 151-B, para explotación de hierro y de conformidad con lo dispuesto por el Código de Min. (art. 231) publíquese el escrito, con sus anotaciones y providos, en el B. Oficial de la Provincia en la forma y término que señala el art. 119 Cód. cit. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. Al II. Designase al Ing. Mariano Esteban para que practique las operaciones de deslinde mensura y amojonamiento de esta mina, debiendo ajustarse a las instrucciones que importa la Delegación Minera. Señálase al perito nombrado el plazo de 120 días desde la posesión del cargo, la que podrá hacerse en cualquier audiencia. Entregados los edictos pase a delegación para que impartir las instrucciones. En su oportunidad libréese oficio al Juez de Paz. P. o S. de Los Andes, R. Outes. Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 8 de 1952.

ANGEL NEO, Escribano de Minas.

e) 16, 25 de Abril, y 7 de Mayo.

Nº 8079 — Edicto de Minas Nº 1768 — "P" La Autoridad minera de la provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y providos dice así: PERTENENCIA Nº 1. La ubicación precisa de esta será conforme al plano que por duplicado acompaño y a la siguiente descripción: tomando como punto de referencia P. R. el punto P. P. dado para la manifestación de Descubrimiento se miden 100 metros de las pertenencias a demarcar, desde aquí se miden 150 metros Az. 15º 400 metros 285º; 500 metros Az. 195º; 400 metros Az. 105º y por último 350 metros Az. 15º llegando nuevamente al punto P. P. y cerrando así la superficie de 20 hectáreas de la PERTENENCIA Nº 1. PERTENENCIA Nº 2. Partiendo del esquinero NO de la pertenencia Nº 1, se miden 50 metros Az. 195º y se llega al esquinero NE de esta pertenencia; desde donde se miden 600 metros Az. 285º; 333,33 metros Az. 195º; 600 metros Az. 105º y por último 333,33 metros Az. 15º con lo que se llega nuevamente al punto esquinero NE y cerrando así la superficie de 20 hectáreas de esta pertenencia. PERTENENCIA Nº 3. Partiendo del esquinero NO de la pertenencia Nº 2, se miden 100 metros Az. 195º con

lo que se llega al esquinero NE de esta pertenencia, desde donde se miden 800 metros Az. 285º; 218,93 metros Az. 261º; 200 metros Az. 195º; 218,93 metros 81º; 800 metros Az. 105º y por último 200 metros Az. 15º con lo que se cierra la superficie de 20 hectáreas y que en total hacen una superficie de 60 hectáreas. Rolando Alba y por mi: José Antonio Plaza.

Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 2 de 1952.

ANGEL NEO

Escribano de Minas

e) 5, 14, 23/5/52.

Nº 8065 — Edicto de Minas: Exp. Nº 1815—N. La Autoridad minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y providos, dice así: Señor Juez de Minas: Mario de Nigris, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión minero, constituyendo domicilio legal en Plaza Hotel de esta ciudad, ante Usia me presento y digo: Que deseando efectuar trabajos de exploración y cateo de minerales de la. y 2a. categoría con exclusión de las reservas a la fecha de la presente solicitud, en terrenos sin labrar, cultivar ni cercar en el departamento de ROSARIO DE LERMA de esta Provincia en terrenos de propiedad Suc. de Antonio Cunchillos Moreno actualmente expropiada por el Gobierno de la Nación para colonización, la ubicación precisa de éste será de acuerdo al croquis que por duplicado acompaño y la descripción siguiente: Tomando como punto de referencia P. R. la cumbre del NEVADO DE CACHI se miden 1.500 metros al Este con lo que se llega al punto de partida P. P. desde aquí se miden 3.000 metros al Norte 4.000 metros al Oeste; 5.000 metros al Sud; 4.000 metros al Este y por último 2.000 metros al Norte con lo que se llega nuevamente al punto P. P. y cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas que solicito. Cuento con los elementos necesarios para esta clase de trabajos y pido conforme al Art. 23 del Código de Minería se sirva ordenar el registro, publicación y en su oportunidad concederme este cateo. Mario de Nigris, recibido en Secretaría hoy 12 de septiembre 1951, horas 10. Neo. En 17 de septiembre se registró en "Control de Pedimentos Nº 4" fs. 111. Neo. Salta, set. 18 de 1951. — Téngase por registrado el presente pedido de cateo, y por constituido domicilio. Para notificaciones en Secretaría designase los jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado, pasen estos autos a Dirección de Minas y Geología a los efectos correspondientes. Outes. Señor Jefe: Esta Sección de acuerdo a los datos dados por el interesado, ha ubicado en los planos de Registro Gráfico la zona solicitada, encontrándose según dichos datos y planos 350 hectáreas aproximadamente en la vecina provincia de Jujuy. — Ha sido registrada bajo Nº 1426. — Elías. Señor Jefe: De acuerdo al informe de Registro Gráfico que antecede han sido registradas gráficamente 740 hectáreas dentro del territorio de la Provincia de Salta, conforme a los planos oficiales de Registro y a los datos dados por el solicitante. — José M. Torres. Señor Juez: Mario de Nigris en Exp. 1815—N exploración y cateo departamento Rosario de Lerma a U.S. Digo: Que contestando la vista que se me corre, manifiesto conformidad y solicito la publicación de edictos previo registro. Mario de Nigris. Salta, Nov.

27/1951. — La conformidad manifestada y lo informado por Dirección de Minas, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y providos. Outes. En 4 de Diciembre 1951. — Se registró en "Registro de Exploraciones Nº 5" fs. 355. Neo. Salta, Diciembre 5/1951. — Lo solicitado y habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 4563 del 12/IX/44. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese a la Suc. de Antonio Cunchillos Moreno, actualmente expropiado por el Gobierno de la Nación, según el presentante a fs. 2 y al señor Fiscal de Estado. — Outes. En 6 de Diciembre 1951, notifiqué al señor Fiscal de Estado. A. R. Carlsen. P. Figueroa. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Abril 29/1952.

e) 2 al 15/5/52.

ANGEL NEO — Escribano de Minas

Nº 8064 — Edicto de Minas: Exp. Nº 1816—N La Autoridad minera de la Provincia de Salta notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y providos dice así: Señor Juez de Minas: Mario de Nigris, argentino, soltero, mayor de edad, profesión minero, constituyendo domicilio en Hotel Plaza de esta ciudad, ante Usia me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones y cateo de minerales de la. y 2a. categorías con exclusión de las reservas a la fecha de la presente solicitud, en terrenos sin labrar, cultivar, ni cercar, en el departamento de La Poma de esta Provincia, solicito conforme al art. 23 del Código de Minería una zona de 2.000 hectáreas, de propiedad del Sr. Eleuterio Wayar domiciliado en La Poma la ubicación precisa de esta zona será de acuerdo al croquis que por duplicado acompaño y a la descripción siguiente: Tomando como punto de referencia P. R. el ABRA CHORRILLOS se miden 7.500 metros az. 162º 23' para llegar al punto de partida P. P. desde aquí se miden 1.500 mts. al Este; 4.000 mts. al Sud; 5.000 mts. al Oeste, 4.000 mts. al Norte y por último 3.500 mts. al Este con lo que se llega nuevamente al punto P. P. cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. Cuento con elementos necesarios para esta clase de trabajos y pido conforme al art. 23 del citado Código se sirva ordenar el registro, publicación y oportunamente concederme este cateo. Mario de Nigris. Recibido en Secretaría hoy doce de setiembre 1951, horas diez. Neo. En 17 de setiembre 1951, se registró en "Control de Pedimento Nº 4" fs. 111. Neo. Salta, setiembre 18/1951. — Téngase por registrado el presente pedido de cateo en Departamento La Poma y por constituido domicilio. Para notificaciones en Secretaría designase los jueves de cada semana o siguiente día hábil en caso de feriado, pasen estos autos a Dirección de Minas y Geología a los efectos establecidos. Outes. Señor Jefe: Esta Sección de acuerdo a los datos dados por el interesado e informe que anteceden de Registro Gráfico han quedado registradas 1727 hectáreas libre de superposiciones de acuerdo a los planos oficiales y datos, el que se registra bajo Nº 1428—José M. Torres. Señor Juez: Mario de Nigris en exp. 1816—N—Dpto. La Poma a U. S. digo: Que contestando la vista, manifiesto mi

conformidad y solicito la publicación de edictos previo registro. Mario de Nigris, Salta, Nov. 7/1951. — La conformidad manifestada y lo informado por Delegación de Minas, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Outes. — En 5 de Diciembre 1951, se registró en "Registro de Exploraciones" N° 5 fs. 357. — Neo. Salta, Dic. 5 de 1951. — Lo solicitado y habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial en la forma y por el término que establece el art. 25 del Cód. de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo denunciado y al Sr. Fiscal de Estado. Repóngase. Outes. En 6 de Diciembre 1951 notifiqué al Sr. Fiscal de Estado, A. R. Carlson, P. Figueroa. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Abril 30 de 1952.

e) 2 al 15/5/52.

ANGEL NEO --- Escribano de Minas

**EDICTOS CITATORIOS****N° 8074 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Isabel A. Petanós de Pérez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 2.62 litros por segundo proveniente del río Futares, 5 Has. del "Lote N° 4 Santa Isabel", catastros 621 y 626 del Departamento Chicoana. En estiaje, tendrá un turno de 24 horas en ciclos de 5 días con la doceava parte del caudal total (excluyendo el derivado por la D.G.A.E.E.) de dicho río.

Salta, 5 de mayo de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 6 al 26/5/52.**N° 8063 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gómez Hermanos tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 5 litros por segundo proveniente del Río Colorado, 10 Has. del Lote 87 de Colonia Santa Rosa, catastro 741 Orán.

Salta, 30 de abril de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 2 al 23/5/52.**N° 8062 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gómez Hermanos tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 5 litros por segundo proveniente del río Colorado, diez hectáreas del Lote 69 de Colonia Santa Rosa, catastro 740 de Orán.

Salta, 30 de abril de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 2 al 23/5/52.**N° 8051 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gómez Hermanos tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de cinco litros por segundo proveniente del río Colorado diez hectáreas del Lote 68 de Colonia Santa Rosa catastro 740 de Orán.

Salta, 30 de abril de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 2 al 23/5/52.**N° 8060 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gómez Hermanos tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 5 litros por segundo proveniente del Río Colorado, 10 Has. del Lote 47 de Colonia Santa Rosa, catastro 740 Orán.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 2 al 23/5/52**N° 8059 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gómez Hermanos tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 5 litros por segundo proveniente del Río Colorado 10 Has. del "Lote 46" catastro 740 de Colonia Santa Rosa (Orán).

Salta, 30 de abril de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 2 al 23/5/52**N° 8058 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gabriel Haro tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 5 litros por segundo proveniente del Río Colorado, 10 Has. del "Lote 19" catastro 755 ubicado en Colonia Santa Rosa (Orán).

Salta, 30 de abril de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 2 al 23/5/52**N° 8035 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Cadena tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con una dotación de 5,78 litros por segundo proveniente del Arroyo Tilián, once hectáreas del inmueble "Tilián", catastro 297, ubicado en Departamento de Chicoana. En período de estiaje tendrá un turno mensual de 24 horas con todo el caudal del prescrito arroyo.

Salta, Abril 21 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 22/4 al 14/5/52.**N° 8034 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Antonio Cadena tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 2,62 litros por segundo proveniente del Arroyo Chivilme, cinco hectáreas de su propiedad "Chivilme", catastros 36 y 38, ubicada en Departamento Chicoana. En época de estiaje tendrá un turno de 75 horas mensuales con todo el caudal de dicho arroyo.

Salta, Abril 21 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 22/4 al 14/5/52.**N° 8033 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Antonio Cadena tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 15,75 litros por segundo proveniente del arroyo Tilián, 30 Has. de sus propiedades "Tilián" y "Quinta San Miguel", ubicadas en Departamento Chicoana, ca-

tastros 471 — 58 — 57 y 132. En épocas de estiaje tendrá un turno mensual de 140 horas con todo el caudal de dicho arroyo.

Salta, Abril 21 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 22/4 al 14/5/52.**N° 8031 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José López tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal máximo de 13 litros por segundo, proveniente del Río Chuñapampa, 2,5250 de su propiedad catastro 328, sita en Coronel Meldez (La Viña). — En época de estiaje, tendrá un turno de 6 horas en un ciclo de 33 días, con todo el caudal de la hijuela "La Posta".

Salta, Abril 21 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 25/4 al 10/5/52 (e)**N° 8030 — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Federico Gottling tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 23,62 litros por segundo proveniente del Río Conchas, 45 hectáreas de su propiedad "Santa Rosa" y "Conchas", catastro 435, ubicada en Conchas (Metán).

Salta, Abril 18 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 21/4 al 12/5/52.**N° 8016 — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Hilario Cabral tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 1,67 litros por segundo proveniente del Río Yatasto, tres hectáreas del inmueble "El Durazno", catastro 2269, ubicado en Metán Viejo. — Salta, 15 de abril de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 15/4 al 8/5/52**LICITACIONES PUBLICAS**

N° 8024 — Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Administración General de Vialidad Nacional. Licitación Pública de las obras del camino de Riacho Seco a Richanal, Km. 13, 723 K. 41, 720, 6.047.056.40. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 19 de mayo, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2° p. Cap.

e) 18/4 al 9/5/52.

**SECCION JUDICIAL****EDICTOS SUCESORIOS**

N° 8058 — SUCESORIO: — El Sr. Juez Civil y Comercial 1a. Nominación, en el juicio sucesorio de don Antonio Bortot cita por treinta días a herederos y acreedores. — Salta, Abril de 1952.  
Dr. OSCAR P. LOPEZ — Secretario Letrado  
e) 30/4 al 12/5/52.

N° 8049 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de IGNA-

**CIO CARO Y JORGE IGNACIO CARO.** — Salta, Abril 25 de 1952. — **JORGE ADOLFO COQUET,** Escribano Secretario.

e) 28/4 al 10/6/52.

**Nº 8046 — SUCESORIO:** — El Juez de Segunda Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de **HILARIO RUANO** o **HILARIO OSATE RUANO**, por treinta días, bajo apercibimiento de ley.

Salta, 7 de Abril de 1952.

**E. GILBERTI DORADO** — Secretario.

e) 25/4 al 9/6/52.

**Nº 8043. — SUCESORIO:** — El Sr. Juez Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de **CLEMIRA PONCE DE NIETO.** — Salta 18 de marzo de 1952. — **JORGE ADOLFO COQUET,** Secretario.

e) 24/4 al 6/5/52.

**Nº 8040. — SUCESORIO:** — El Juzgado Civil y Comercial Primera Instancia Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Vicente Arquati y Delia Mora de Arquati. Salta, Abril 23 de 1952. **OSCAR P. LOPEZ,** Secretario Letrado.

e) 24/4 al 6/6/52.

**Nº 8038 — EDICTO SUCESORIO:** — **LUIS RAMON CASERMEIRO,** Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSE LUIS GOMEZ,** bajo apercibimiento legal.

Salta, 16 de abril de 1952.

**ANIBAL URRIBARRI** — Escribano Secretario

e) 22/4 al 4/6/52.

**Nº 8028. — SUCESORIO:** — El Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial, **D. Ramón Arturo Martí** cita por edictos, por treinta días a herederos y acreedores de doña Paula Polo de Tapia, antes de López y de don Domingo López. — **EDICTOS: FORO SALTEÑO** y Boletín Oficial. Salta, Marzo 18 de 1952 **CARLOS ENRIQUE FIGUEROA,** Escribano Secretario

e) 21/4/52 al 2/6/52.

**Nº 8027 — SUCESORIO:** — El Juez de Tercera Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **JOSE FIGUEROA.** Salta Abril 15 de 1952. **ANIBAL URRIBARRI,** Escribano Secretario.

e) 21/4/52 al 2/6/52.

**Nº 8026 —** El Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación, en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **CARMELO GONZA.** — Salta, 16 de Abril de 1952. — **José Adolfo Coquet** — Secretario.

**JORGE ADOLFO COQUET** — Escribano Secretario

e) 18/4 al 2/6/52.

**Nº 8023. — EDICTO SUCESORIO.** — Cítase por 30 días a interesados en sucesión Marciana Apaza de Ramos, Juzgado Civil Primera Nominación. — Salta, 11 de marzo de 1952. — **OSCAR P. LOPEZ,** Escribano secretario.

e) 17/4 al 30/5/52.

**Nº 8019. —** El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de **ALFONSO DAMIAN MONTAÑEZ.** — Salta, Abril 15 de 1952. — **E. GILBERTI DORADO,** Secretario.

e) 16/4 al 29/5/52

**Nº 8015. — FRANCISCO PABLO MAIOLI,** Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de doña **DAMASA TORRES,** para que comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — **SALTA,** 10 de marzo de 1952. — **E. GILBERTI DORADO,** Escribano Secretario.

e) 15/4 al 28/5/52

**Nº 8014. — EDICTO SUCESORIO. — FRANCISCO PABLO MAIOLI,** Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza, por el término de ley, a los herederos y acreedores de **D. BENITO CASTILLO** con la prevención de estilo. — Salta, 10 de marzo de 1952. **E. GILBERTI DORADO,** Escribano Secretario.

e) 15/4 al 28/5/52

**Nº 7988. — SUCESORIO. —** El Sr. Juez de 1ª Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de **BENIGNA GIL FIGUEROA DE SCILLIA** por edictos en "Foro Salteño" y "Boletín Oficial". — Salta, Marzo 12 de 1952. — **CARLOS ENRIQUE FIGUEROA,** Escribano Secretario.

e) 2/4 al 15/5/52

**Nº 7984 — SUCESORIO. —** El Juez de 1a. Inst. la. Nom. Civ. y Com., **Dr. Jerónimo Cardozo,** cita por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN SEGUNDO OLIVERA.**

Salta, 28 de marzo de 1952.

**JORGE A. COQUET** — Secretario Escribano

e) 1º/4 al 14/5/52.

**Nº 7982 — TESTAMENTARIO. —** El Sr. Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, **Dr. Ramón Arturo Martí,** cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **JORGE LEGUIZAMON DAVALOS,** bajo apercibimiento legal. — Salta, 26 de Marzo de 1952.

**CARLOS ENRIQUE FIGUEROA** — Secretario

e) 1/4 al 14/5/52.

**Nº 7981 — EDICTOS SUCESORIOS**

El Juez de 3ra. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de, de **TERAN, Carlos** o **Carlos Alberto** y **Rosario Avellanada** de Terán, bajo apercibimiento legal. Salta, 18 de Marzo de 1952. **ANIBAL URRIBARRI,** Escribano Secretario

e) 1º/4 al 14/5/52.

**Nº 7969 — SUCESORIO. —** El Dr. **Luis R. Casermeiro,** Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **DORA ELENA ORLANDO DE ESTEBAN,** bajo apercibimiento legal. — Salta, marzo 25 de 1952 — **ANIBAL URRIBARRI,** Escribano Secretario.

e) 27/3 al 12/5/52.

**Nº 7976 EDICTO:**

**ZENON B. CARRIZO,** Juez Paz Titular de Pichanal, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de **SANTIAGO ALVARADO,** edictos Foro Salteño y Boletín Oficial.

Pichanal, Marzo 28 de 1952.

**ZENON B. CARRIZO** — JUEZ DE PAZ

e) 28/3/52 al 12/5/52.

**Nº 7975 — EDICTO:**

**Victoriano Sarmiento,** Juez de Paz Titular Embarcación, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de **Urbano Valázquez.** Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. Embarcación marzo 28 de 1952.

**VICTORIANO SARMIENTO** — JUEZ PAZ TITULAR

e) 28/3/52 al 12/5/52

**Nº 7972. — EDICTO SUCESORIO:** El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ CHECA DE MARTINEZ.** — Salta, marzo 24 de 1952 — **CARLOS ENRIQUE FIGUEROA,** Secretario.

e) 27/3 al 12/5/52.

**Nº 7968 —** El juez Civil 4ª Nominación, **Dr. Arturo Martí** cita por treinta días a herederos y acreedores de **Antonia Marinara de Danna** — Salta, Marzo 12 de 1952 — **CARLOS ENRIQUE FIGUEROA,** Secretario.

e) 27/3 al 12/5/52.

**Nº 7963 —** El Sr. Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de **HIGINIO FRANCISCO VALENCIA.** Salta, 18 de Marzo de 1952 **Jorge Adolfo Coquet,** Secretario.

e) 25/3 al 7/5/52.

**Nº 7959 — EDICTOS SUCESORIOS**

El señor Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial **Dr. Luis R. Casermeiro,** cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores, de don **MARCOS BRUNO LOPEZ,** bajo apercibimiento legal. Salta, 31 de Julio de 1951.

**ANIBAL URRIBARRI,**

Escribano Secretario

e) 25/3 al 7/5/52

**Nº 7958. — SUCESORIO:** El doctor **Francisco Pablo Maioli,** Juez Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de **NEHME ASSIS.**

Salta, Marzo 5 de 1952. **E. GILBERTI DORADO** Escribano Secretario.

e) 24/3/52 al 6/5/52

## POSESION TREINTAÑAL

**Nº 8068 POSESION TREINTAÑAL:**

**Eduardo Barry,** ante Juzgado Civil y Comercial 3ª Nominación solicita posesión treintañal inmueble ubicado Departamento de Sta Victoria, distrito "Los Toldos", de esta Provincia, siendo denominado "CARAGUATAY" y tiene por límites:

Norte: Finca "Montenegro" de propiedad del Sr. **Eduardo Barry Egger** y sucesión **Daniel León** y **Río Bermejo;** Este: **Río Bermejo;** Sub: finca "Cam



Campilongo. — Lo que el suscripto hace saber a los interesados, a sus efectos. — Salta, Febrero 18 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Secretario.

e) 25/3 al 7/5/52.

## REMATES JUDICIALES

Nº 8072 — JUDICIAL

POR FRANCISCO PINEDA

(De la Corporación de Martilleros)

El día Jueves 15 de Mayo de 1952 a las 11 hs. en ALBERDI 208, remate sin BASE dinero de contado 200 esqueletos de madera para envases. — Ordena TRIBUNAL DEL TRABAJO DE SALTA. — JUICIO "Luis Enrique Alfaro Miranda Vs. Cristalería Metán Viejo" Comisión de arancel a cargo del comprador. — Publicaciones Norte y Boletín Oficial Mayores referencias. — Francisco Pineda Martillero

e) 5 al 15/5/52.

Nº 8044 — JUDICIAL

Por LUIS ALBERTO DAVALOS

De la Corporación de Martilleros

El día 8 de Mayo de 1952, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré: SIN BASE: Una máquina sistema "Schiller", para fabricar artículos de vidrio. La máquina está en poder de su depositario judicial Sr. Manfredo Lindacker, domiciliado calle Santiago Nº 91. — Ordena: Excmo. Tribunal del Trabajo en juicio "Ord. — Indemnización por despido y cobro de salarios extraordinarios Juan C. Yañez vs. Cristalerías Metán Viejo S. R. L. — En el acto del remate el 30 % como señal y a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador.

Publicaciones "Boletín Oficial" y "Norte".

e) 24/4 al 8/5/52.

Nº 8021 — Por JORGE RAUL DECAVI  
JUDICIAL

Derechos y acciones equivalentes a las 2/3 partes indivisas del lote de terreno Nº 141 de la Manzana Nº 2 del plano de división de la ciudad de Rosario de la Frontera. Límites: Norte, lote 142; Sud, calle Alvarado; Este, fracción del lote Nº 141; Oeste, lote Nº 140.

BASE \$ 2.622.20

El día 30 de Mayo de 1952, en mi escritorio Urquiza 325, a las 17 horas

Nomenclatura catastral: Catastro Nº 88, Manzana Nº 13, Parcela Nº 7. Títulos registrado al folio 427/488 del Libro "E" de R. de la Frontera.

Ordena Juez de Paz de R. de la Frontera en Juicio Ejecutivo Marcos Rodas vs. Ernesto Victor Cary.

Señal 20% como señal y a cuenta del precio.

e) 16/4 al 29/5/52

## RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 8050 — EDICTO:

RECTIFICACION DE PARTIDAS: — En el ex. mediante caratulado: "EXP. Nº 19530 — ORD. NARIÓ — RECTIFICACION DE PARTIDAS a favor de MIGUEL HUGO PEREZ s/p. Sr. Defensor de Pobres", que se tramita ante este juzgado de 1ra. Instancia, 2da. Nominación en lo Civil y Comercial a cargo del doctor Fran-

cisco Pablo Maioli, Secretaría del autorizante, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva transcrita dice:

"Salta, 27 de setiembre de 1951. — Y VISTOS "Estos autos "Ord. Rectificación de partida a favor de Miguel Hugo Pérez, s/p. Sr. De. Defensor de Pobres", expte. Nº 19530. RESULTADO: A fs. 6 comparece el Sr. Defensor de "Pobres" en representación de Miguel Hugo Pérez iniciando demanda por rectificación de las siguientes partidas: a) — Acta de nacimiento Nº 3400 — fo. 113 — T. 99 — Salta, cap. b) — Acta de casamiento Nº 108 fo. 272 — T. 93 — Salta, cap. — Expresa que "en estas partidas se ha consignado mal el "apellido de su representado, ya que el verdadero es "De PAULI" y no "DIPALLI" ni "DI "PAULI". — Corrido el traslado al Sr. Fiscal, "se abre a prueba el juicio, produciéndose lo "que obra en autos y que a fs. 10 vta. certifi. "ca el actuario. — A fs. 13 y vta., alegan las "partes y se dicta el decreto de Autos, que, "una vez consentido, deja el juicio en estado "de dictar sentencia, y CONSIDERANDO:.... "Por ello y la conformidad del Sr. Defensor "y Sr. Fiscal Judicial, FALLO: "Haciendo lugar "a la demanda en todas sus partes, ordenan. "do en consecuencia a la "rectificación de las "partidas de que se trata en la forma pedida "Publiquese la presente resolución por el tér. "mino de ocho días en un diario de esta ciudad "dad (Art. 28 Ley 251) Cópiese, notifíquese "y archívese. — FRANCISCO PABLO MAIOLI. "Lo que el suscripto Secretario Escribano hace "saber a los interesados por medio del presente edicto. Salta, 26 de abril de 1952. E. "GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 28/4 al 9/5/52.

## SECCION COMERCIAL

### CONTRATOS SOCIALES

Nº 8075 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO SESENTA Y CINCO. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, adscripto al Registro número cuatro y testigos que suscriben comparecen los señores don: HUMBERTO PATERSON, casado en primeras nupcias con doña Blanca Lidia Peña, domiciliado en Pasaje Figueroa, número cuatrocientos setenta y uno; y don MARIO GUTIERREZ, casado en primeras nupcias con doña Blanca Aurora Agliano, domiciliado en calle Alvarado número ciento treinta y cinco, Departamento Primero; ambos comparecientes argentinos, vecinos de esta ciudad de Salta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé; como de que concurren a formalizar el siguiente contrato de Sociedad. — PRIMERA: Queda constituida entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto operar en el ramo de Comisiones y Representaciones, sirviendo de base para sus operaciones los escritorios números dos y tres que tienen instalados en calle Bartolomé Mitre número cincuenta y cinco (Pasaje La Continental, de esta ciudad de Salta. — SEGUNDA: La Sociedad se denomina y girará bajo la razón social de: "Pátersón y Gutiérrez", Sociedad de Responsabilidad Limitada", debiendo tener una duración de

cinco años a contar desde el primero de Enero del año en curso, a cuya fecha retrotraen todos sus efectos. — Este término podrá ser prorrogado de común acuerdo entre los socios. Al cumplirse un año de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios puede exigir la disolución de la Sociedad, comunicando al otro socio la resolución tomada, a que deberá efectuarse por telegrama colacionado u otro acto auténtico, con treinta días de anticipación la fecha en que deberá procederse a su disolución. — TERCERA: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos de igual moneda, que los socios aportan en igual proporción o sea cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una e integrado exclusivamente por dos automóviles que transfieren a la Sociedad y que de común acuerdo entre los asociados, han sido avaluados en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. El aporte del socio señor Humberto Paterson, consiste: en un automóvil marca "Chevrolet", modelo mil novecientos treinta y nueve, motor número: R. dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil ciento veinte y ocho, patente o chapa municipal número mil ochocientos setenta de esta Provincia de Salta. El aporte del socio señor Mario Gutiérrez, consiste: en un automóvil marca "Chevrolet", Modelo mil novecientos treinta y nueve motor número: R - dos millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro, patente o chapa Municipal número trece mil cuarenta y cinco del año mil novecientos cincuenta y uno de Tucumán. — CUARTA: La administración y fiscalización queda a cargo exclusivo del señor Mario Gutiérrez, el que en carácter de socio-gerente, usará de todas las facultades y atribuciones necesarias para el mejor desempeño de los negocios sociales, debiendo firmar a su solo nombre sobre la expresa mención de su carácter de Gerente, con el aditamento de "Pátersón y Gutiérrez, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Son facultades para administrar, todos los actos y diligencias que estén comprendidos en el objeto de la Sociedad sin limitación alguna, con la única salvedad de no comprometerla en asuntos ajenos a su giro ni en prestaciones a título. Son facultades específicas: a) La organización del trabajo a realizar, impartiendo las directivas necesarias sobre las zonas a explotar, viajes a realizar, entrevistas con los clientes, etcétera; b) mantener la correspondencia comercial; c) la firma de los recibos o la visación de las liquidaciones que sobre pagos de comisiones envíen las casas, personas, firmas o fábricas representadas; e) manejar y usar a su criterio los fondos sociales pudiendo operar en los establecimientos bancarios, oficiales o particulares, de la Nación o de la Provincia; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios; cobrar o percibir cuantías y otorgar los recibos correspondientes. El socio señor Mario Gutiérrez percibirá en concepto de retribución a sus funciones de Gerente, la suma de mil pesos moneda nacional que será imputada a la cuenta de gastos generales. QUINTA: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se llevará a cabo un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación de saldos que podrá practicarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios. Si los balances no fueren observados por los socios dentro de los siete días

posterior, a su ejecución, se entenderá que quedan definitivamente aprobados. — SEXTA: Cada socio tiene derecho a recibir mensualmente la suma de tres mil pesos moneda nacional no pudiendo retirar mayor cantidad en ningún caso. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y previo pago de las deudas sociales, el saldo se distribuirá en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de los socios. En caso de que el ejercicio se cerrará con pérdidas serán soportadas en igual proporción por ambos socios. Se deja la expresa constancia de que en caso de continuar esta Sociedad después de cumplido el primer año, ninguno de los socios podrá retirar las utilidades resultantes de cada ejercicio, sino que, de común acuerdo, éstas serán invertidas en beneficio de la futura marcha de la sociedad. — SÉPTIMA: Vencido el término de este contrato o bien en caso de solicitarse la disolución al cumplirse el primer año de vigencia, se procederá a la liquidación de la Sociedad, recuperando cada socio su correspondiente aporte y distribuyéndose las utilidades o soportando las pérdidas en la forma consignada precedentemente, estipulándose expresamente que el señor Humberto Paterson tendrá preferencia por quedarse con el local o escritorio donde funciona la presente sociedad, como así también con los muebles y útiles que son de su propiedad y que serán detallados en el libro de actas. En cuanto a las representaciones con que la Sociedad trabaje, cada socio recuperará las que lleva a la Sociedad y de las que se hubiesen obtenido con posterioridad a la fecha de constitución de la misma, se adjudicará el cincuenta por ciento para cada socio, previo análisis equitativo y amigable sobre la importancia de las representaciones a adjudicarse. — OCTAVA: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, será resuelta por un árbitro amigable componedor, nombrado por ambos socios y cuyo fallo será inapelable. — NOVENO: La Sociedad se disolverá totalmente en cualquiera de los casos siguientes: a) Por voluntad de uno u ambos socios, una vez transcurrido su primer año de vigencia; b) Por expiración del término estipulado para su duración, si los socios no convinieran de mutuo acuerdo en prorrogarla por un nuevo período o indefinidamente; c) Por fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios y d) Por cualquier otra causa legal. — DECIMA: Es obligación de ambos socios velar por la correcta atención del negocio, prestando la colaboración y el apoyo personal y dedicación necesaria sin poder ausentarse sin previa conformidad del otro socio. Bajo estas cláusulas y condiciones queda celebrado el presente contrato, sujetándose en todo lo que no este previsto, a las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y obligándose ambos contratantes con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, firman como acostumbra hacerlo por ante mí y los testigos don Carlos Lizárraga y don Aldo Manuel Bianchi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. Esta escritura redactada en cuatro sellos de actuación notarial numerados consecutivamente del cero veinte y tres mil quinientos ochenta y cinco al presente cero veinte y tres mil quinientos ochenta y ocho, sigue a la que con el número anterior termina al folio doscientos sesenta y cinco del protocolo de mi adscripción. HUBERTO PATERSON, M. GU-

TIERREZ. Tgo.: C. Lizárraga. Tgo.: A. M. Bianchi. Ante mí: G. RAUCH. Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA, con la escritura matriz que pasó ante mí, doy fé. Para el señor MARIO GUTIERREZ, expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: e—m—n—i—b—. Entre líneas: de Vale. — GUSTAVO RAUCH OVEJERO, Escribano Nacional.

e) 7/5 al 13/5/1952.

Nº 8071 — CONTRATO SOCIAL DE "MAQUINAS Y MOTORES NORDARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — CAPITAL \$ 100.000. — M/N. — En Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores ingeniero HERMANN LUDWIG CARL HANS JUERSS, alemán, casado, domiciliado en Villa San Lorenzo; OSCAR ALFREDO ENGEL, suizo, casado, domiciliado en Pasaje Gerriti número mil ciento sesenta y cuatro de esta Ciudad y la doctora HELGA SCHWABE DE JUERSS, alemana, casada, domiciliada en Villa San Lorenzo; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las bases y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes. — ARTICULO PRIMERO. — Queda constituida entre los componentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la razón social de "MAQUINAS Y MOTORES NORDARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento de sus operaciones en la Ciudad de Salta, y sin perjuicio de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del territorio de la Provincia. — ARTICULO SEGUNDO. — La Sociedad tendrá un término de duración de cinco años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ampliarse este término por determinación de los socios. — Ninguno de los componentes podrá retirarse de la Sociedad antes del vencimiento de los cinco años pre citados, salvo el caso de fuerza mayor. — ARTICULO TERCERO. La Sociedad tendrá por objeto la compostura de aparatos eléctricos, rebobinajes, instalaciones eléctricas en general y en especial para talleres y usinas, composturas de máquinas diesel fijas y para automóviles, camiones, de todos los tipos mayores, turbinas y máquinas de vapor, composturas de máquinas agrícolas de todos los tipos y en general, dedicarse a las actividades conexas al objetivo enunciado. — ARTICULO CUARTO. — El capital social está constituido por la suma de CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 100.000. — M/N.), divididos en cuotas de mil pesos cada una y aportado como sigue: el socio ingeniero Juers, cincuenta y cinco mil pesos o sean cincuenta y cinco cuotas; el socio señor Engel treinta y cinco mil pesos o sean treinta y cinco cuotas y la socia doctora Schwabe de Juers, diez mil pesos o sean diez cuotas. — El capital social o valor de las cuotas suscritas, se integra en la siguiente forma. — Diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000. — M/N.), en un lote de terreno ubicado en esta Ciudad, calle Rondeau entre Aniceto Latorre y doce de Octubre, que mide, según título, diez metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, limitando al norte y sud, con propiedad del Teniente Coronel Miguel S. Herrera, este, calle Rondeau y oeste, con propiedad del mismo señor Herrera. — El saldo de noventa mil pesos moneda nacional para completar el total del capital social, será aportado totalmente en dinero

efectivo, integrándose en el acto el cincuenta por ciento o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la Sociedad, de acuerdo a la boleta que se presenta al Registro Público de Comercio, y el saldo de cuarenta y cinco mil pesos o sea el cincuenta por ciento restante, los socios se comprometen a integrar dentro del término de dos años, a contar desde la fecha del contrato. — El capital constituido e integrado por los socios en la forma expresada, queda transferido a la Sociedad en exclusiva propiedad de ésta, recibiéndolo la misma a su entera conformidad. — ARTICULO QUINTO. — La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por el socio señor Hermann Ludwig Carl Hans Juerss, con funciones de gerente y en caso de ausencia o impedimento de éste, será reemplazado por cualquiera de los socios. — El gerente tendrá el uso de la firma social, para todos los actos y operaciones necesarias a los efectos del objeto social expuesto; la firma social deberá ser usada en todas las operaciones sociales con la prohibición de comprometerla en especulaciones extrañas al giro social, ni fianzas, garantías o avales en favor de terceros. — El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, las siguientes facultades: a). Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y enajenar a título oneroso o gratuito con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y la forma de pago en intereses de la operación y tomar o dar posesión de bienes materia de acto o contrato; b). Ejercer la representación de la Sociedad en todos sus actos; c). Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d). Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los bancos establecidos en la plaza, con sujeción de leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma y tipo de interés; tendrá también la facultad de solicitar autorizaciones expresas para girar en descubierto; e). Retirar de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la Sociedad, recibir las mercaderías y paquetes consignados a nombre de la misma, a su orden o a nombre de otros y celebrar contratos de seguros y fletamentos; f). Intervenir en asuntos de aduana, aviación, impuestos internos, impuestos a los réditos, etc. prestando declaraciones escritas, solicitudes, parciales, conocimientos y manifiestos; g). Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambios, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; h). Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; i). Constituir o aceptar derechos reales o divididos, subrogarlos, transferirlos total o parcialmente; j). Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, postular o absolver posiciones y producir toda otra gé-

nero de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas, interponer o renunciar recursos legales; k). Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos o cartas de pago; l). Conferir poderes generales o especiales o revocarlos; m). Formular protestos o protestas; n). Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados y que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social; o). Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias y proponer y someter a su consideración, cuando crea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las asambleas adopten; p). Establecer y acordar servicios y gastos de la administración con facultad para designar y remover al personal fijando sus deberes y sueldos o retribuciones; q). Practicar o hacer practicar los balances o memoriales que deben presentarse a las asambleas. El detalle de las facultades que anteceden, es simplemente enumerativo y no restrictivo, pudiendo, en consecuencia los socios, practicar todos los actos y gestiones necesarias para el amplio ejercicio de sus funciones. — ARTICULO SEXTO. — Dentro del orden interno de la Sociedad el trabajo se dividirá en secciones frente a las cuales estará el socio gerente que las dirigirá; el ingeniero Juera tendrá libertad para asumir cargos ajenos a la Sociedad, trabajar por su cuenta y aumentarse si lo juzgare conveniente; asimismo tendrá a su cargo la supervisión de toda la producción y marcha de la Sociedad. — ARTICULO SEPTIMO. — En el mes de Diciembre de cada año se practicará un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de comprobación mensual de saldos y números. — Los balances se realizarán con arreglos a las siguientes bases: a) Los muebles y útiles se tomarán por el valor de costo haciéndoseles cada año un castigo de cinco por ciento; b) Las mercaderías se tomarán por el valor de costo; c) Las maquinarias también por el valor de costo, haciéndoseles un castigo anual del quince por ciento; los créditos se tomarán por su importe y los que se consideren dudosos, se tomarán por el valor que les asignen los socios. — ARTICULO OCTAVO. — Las Asambleas de la Sociedad se celebrarán cuando lo requieran la gerencia o lo pidan más de dos socios. — Anualmente éstos se reunirán para aprobar los balances. — En las Asambleas cada cuota o mil pesos representará un voto y se considerará que las Asambleas tienen quórum cuando asistan socios que representen el setenta y cinco por ciento de los votos. — Para aprobar una resolución, serán necesario el voto favorable de las tres cuartas partes de los votos totales representados por los capitales; en caso de empate, el socio que ejerce la gerencia, desempatará con su voto. — ARTICULO NOVENO. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual, se distribuirá el setenta y cinco por ciento en forma proporcional al aporte de cada socio, debiendo deducirse del total el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando alcance ese fondo al diez por ciento del capital. — Se deducirá igualmente de esta misma forma el veinte por ciento para el fondo de reservas generales. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al aporte de cada uno de los socios. — ARTICULO DECIMO. — Las utilidades líquidas e irrevocables que correspondan a los socios en cada ejercicio, serán retiradas por éstos después de practicado el balance anual. — Las

utilidades que correspondan a cada uno de los socios que voluntariamente no fueran retiradas por los mismos y cuando a la sociedad le convenga, se llevará a una cuenta especial denominada "Ganancias Acumuladas", cuyo saldo gozará del ocho por ciento de interés anual, que comenzará a computarse un año después de la formación de esta Sociedad. — ARTICULO DECIMO PRIMERO. — Se podrán admitir nuevos socios cuando se trate de hijos de socios fundadores y su capital esté conforme con lo prescripto por el artículo noveno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — ARTICULO DECIMO SEGUNDO. — El socio que se retire de la Sociedad por cualquier causa, aunque fuese contra su voluntad no podrá exigir a título de compensación, suma alguna por derecho de llave o buena clientela. — Las reservas acumuladas o el Fondo de Previsión quedarán a beneficio exclusivo de la Sociedad. — ARTICULO DECIMO TERCERO. — En caso de disolución de la Sociedad, se resolverá por los socios en que forma se liquidará, siempre que no contrarien las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — ARTICULO DECIMO CUARTO. — Ninguno de los socios podrá asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la Sociedad y deberá prestar su cooperación con la actividad e inteligencia que exijan los intereses sociales. — ARTICULO DECIMO QUINTO. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán reemplazar a sus causantes, teniendo un plazo de seis meses contados desde el día del fallecimiento para resolver su continuación o retiro de la sociedad, reservándose ésta el derecho de admisión o rechazo que se resolverá de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de la materia. Si fueren admitidos los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación. — ARTICULO DECIMO SEXTO. — Si los herederos resolvieran no continuar en la Sociedad, el haber de su causante les será abonado en veinte o diez cuotas semestrales, dividido proporcionalmente al capital aportado, más los beneficios acumulados, venciendo la primera cuota a los seis meses y así sucesivamente los restantes, contando el término desde el día en que la Sociedad haya sido notificada en su resolución en forma auténtica, recordándole el ocho por ciento de interés anual y reservándose la Sociedad al derecho de cancelarles su haber antes de las fechas fijadas en cuyo caso cesa el interés aludido. — ARTICULO DECIMO SEPTIMO. — Si resolviendo los herederos continuar en la Sociedad, no fueran admitidos por ésta el haber de su causante les será abonado en los mismo casos y condiciones establecidas en la cláusula anterior. — ARTICULO DECIMO OCTAVO. — El capital y utilidades correspondiente al socio fallecido, se determinará en base al último balance practicado con anterioridad al fallecimiento, sin obligación de haber un nuevo balance. A este fin se acreditará la cuenta capital del socio premuerto, tantos duodécimas partes del importe de utilidades obtenidas de acuerdo al último balance, cuantos hayan sido los meses que hubiere vivido después del mismo, pero como mínimo se computará seis meses contados íntegramente el mes en que se produjo el fallecimiento. — ARTICULO DECIMO NOVENO. — En caso de incapacidad de alguno de los socios, será reemplazado por su representante legal. — ARTICULO VIGESIMO. — Toda duda, cuestión o dificultad que durante la existencia de la Sociedad, disolución o liquidación llegará a suscitarse

entre los socios o sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte de acuerdo conforme los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, pero cuyo nombramiento se hará antes de entrar a conocer la cuestión sometida a su decisión, siendo su fallo inapelable. — ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. — En caso de disolución de la Sociedad y en caso de llegarse a la liquidación, la misma se realizará por el o por los socios que designe la Asamblea y tendrá las facultades que ésta le acuerda. — ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. — Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — La Sociedad podrá darse su reglamento interno. — Bajo las bases y condiciones que se estipulan, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan a derecho.

e) 5 al 9/5/52.

Nº 8052. — Entre los señores ARMANDO ISASMENDI, JUAN KORZENIECKI y la Sociedad "BARRERO Y AMUCHASTEGUI — S. R. L.", representada esta última por sus socios gerentes señores Manuel Barrero y Enrique Amuchástegui, se ha convenido en lo siguiente:

**Primero:** La sociedad "Barrero y Amuchástegui — S. R. L.", en su carácter de socia de la sociedad de responsabilidad limitada que obra en esta ciudad de Salta bajo la razón social "Isasmendi — S. R. L." como consta del contrato privado celebrado con fecha 31 de octubre de 1950 e inscripto en el Registro Público de Comercio al folio 6, asiento 243 del Libro 25 de Contratos Sociales cedente y transfere a favor de los señores Isasmendi y Korzeniecki las quinientas cuotas, de cien pesos nacionales cada una, que posee en el capital social de la referida sociedad "Isasmendi — S. R. L.". Dicha cesión se hace en la proporción de ciento cincuenta cuotas al señor Isasmendi y Trecientos cincuenta al señor Korzeniecki, las que, según manifiesta, que los concesionarios aceptan, no se encuentran gravadas y, por lo tanto, subrogan a los concesionarios dichos en todos los derechos que como titular de ellas tiene y le corresponde a la sociedad "Barrero y Amuchástegui — S. R. L.", poniéndolos en su lugar grado y prelación;

**Segundo:** La cesión se efectúa por la suma de cincuenta mil pesos nacionales que la sociedad cedente recibe en este acto en dinero efectivo de manos de sus cesionarios en la siguiente forma: Quince mil pesos del señor ISASMENDI y Treinta y cinco mil del señor Korzeniecki;

**Tercero:** En virtud de esta cesión el señor Juan Korzeniecki queda incorporado como socio a la sociedad "Isasmendi — S. R. L." cuyo contrato declara conocer aceptando por tanto las obligaciones y asumiendo los derechos que el carácter de tal le otorgan, subsistiendo el referido instrumento de constitución social en todas sus partes. Por ello, en adelante los únicos componentes de dicha sociedad, son: Armando Isasmendi, titular de seiscientos cincuenta cuotas societarias y Juan Korzeniecki de trescientas cincuenta.

Conforme las partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor en Salta a veinticinco días del mes de abril de mil novecien-

tos cincuenta y dos. — Enmendado: sociedad — que — Isasmendi — Todo vale. — Entre líneas: cincuenta — Vale. — Enmendado: Korzeniecki. — Vale. —

E. Amuchástegui. — Manuel Barrero. — Juan Korzeniecki. — Armando Isasmendi.

e) 29/4/52 al 6/5/52.

### CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 8069 — Entre los señores MANUEL BARRERO y LUIS MARIA FERREIRA, ambos en su carácter de componentes de la sociedad constituida en esta ciudad bajo la razón social de "Barrero y Amuchástegui S.R.L." y denominada actualmente "Optica— Foto Luz y Sombra S.R.L.", se ha convenido lo siguiente: **Primero:** El señor Ferreira cede y transfiere a favor del señor Barrero las diez cuotas, de quinientos pesos cada una que posee en el capital social de la sociedad mencionada, las que según manifestación que el cesionario acepta, no se encuentran gravadas y por lo tanto, lo subroga a éste en todos los derechos que como titular de ellas tiene y le corresponden, poniéndolo en su lugar, grado y prelación;

**Segundo:** La cesión se efectúa por la suma de cinco mil pesos nacionales que el cedente recibe en este acto en dinero efectivo de manos de su cesionario y por cuyo importe le otorga recibo y carta de pago en forma;

**Tercero:** Las utilidades que le correspondieren al señor Ferreira en el balance que la sociedad realizará al treinta del corriente mes, el señor Barrero se compromete personalmente a liquidárselas inmediatamente que el mismo sea aprobado por el cedente, previa deducción de lo que el señor Ferreira adeudare al señor Barrero por los adelantos que la sociedad le hubiese efectuado hasta esa fecha y de los cuales imputados con anterioridad a la cuenta particular del ex-socio señor Enrique Amuchástegui, se ha hecho cargo el señor Barrero;

**Cuarto:** Presentes en este acto los señores Bernardo Rando, Tomás Muñoz y Delfín Ceballos, integrantes conjuntamente con los contratantes de la sociedad de referencia, manifiestan su conformidad con la cesión precedente y conjuntamente con el señor Barrero declaran continuar siendo los únicos integrantes de la sociedad dicha en un todo con sujeción a las cláusulas fijadas en los contratos sociales que le dieron origen y a las modificaciones introducidas posteriormente.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Salta a treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Enmendado: — convencido — correspondieren — al — Todo Vale

MANUEL BARRERO — LUIS M. FERREIRA  
e) 5 al 9/5/52.

Nº 8055 — Entre los señores ENRIQUE AMUCHASTEGUI y MANUEL BARRERO, en su carácter de socios componentes de la sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en la ciudad de Salta bajo la razón social de "Barrero y Amuchástegui — S. R. L." como resulta del contrato social que pasó ante el escribano de dicha ciudad don Pedro J. Aranda con fecha 24 de noviembre de 1947 y que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio 332, asiento 1932 del Libro 23 de Contratos Sociales y que fué modificado por escritura de 26 de junio de

1951 pasada ante el mismo escribano Aranda, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El señor Enrique Amuchástegui, cede y transfiere a favor del señor Manuel Barrero las ciento ochenta cuotas, de quinientos pesos nacionales cada una, que posee en el capital social de la referida sociedad "Barrero y Amuchástegui — S. R. L.", las que, según manifestación que el cesionario acepta, no se encuentran gravadas y por lo tanto, lo subroga en todos los derechos que como titular de ellas tiene y le corresponden, poniéndolo en su lugar, grado y prelación;

**SEGUNDO:** Se comprende, asimismo, en la cesión que se realiza cualquier suma de dinero que el señor Amuchástegui tenga a percibir de la Sociedad o de sus otros socios y especialmente:

a) Las utilidades que a su favor arroja el balance social y que se efectuará al treinta del corriente mes y año; b) El saldo a favor de la cuenta particular del señor Amuchástegui en la sociedad, incluyéndose en ellas los adelantos hechos por el mismo a los consocios señores Luis María Ferreira y Bernardo Rando y que se hayan acreditado a su cuenta a igual fecha; c) Los intereses que a su favor haya devengado dicha cuenta; ch) La parte proporcional que al señor Amuchástegui le corresponda en las reservas legales efectuadas; d) La deuda que con el cedente han contraído y documentado los consocios nombrados señores Ferreira y Rando y cuyos documentos el señor Amuchástegui entrega en este acto al señor Barrero, debidamente endosados; y e) En general, todo derecho que pudiera corresponder al cedente sobre cualquiera de los elementos constitutivos del establecimiento comercial "Barrero y Amuchástegui — S. R. L.";

**TERCERO:** La cesión se efectúa por la suma de cuatrocientos sesenta y nueve mil pesos nacionales que el señor Barrero paga y pagará en la siguiente forma: a) Ciento sesenta y nueve mil pesos nacionales que entrega en este acto, en dinero en efectivo a satisfacción del cedente y por cuyo importe el señor Amuchástegui le otorga recibo y carta de pago en forma; y b) El saldo de trescientos mil pesos nacionales, lo abonará el señor Barrero en treinta cuotas mensuales de diez mil pesos más, cada una, pagaderas por mes vencido, con más el interés del seis por ciento anual y el que se abonará con cuota y sobre saldos;

**CUARTO:** El pago de las cuotas fijadas y sus intereses deberá efectuarse dentro de los cinco primeros días de vencidas y en el domicilio del cedente, calle Deán Funs 102 de esta ciudad de Córdoba, o en el que posteriormente, fijare a esos efectos. Si el señor Barrero no cumpliere con su obligación de pago y dejare de abonar una cuota de las cuotas mensuales fijadas, el señor Amuchástegui podrá considerar, por ese solo hecho como de plaza vencido el total de la obligación y, en consecuencia, perseguir su cobro con más los intereses y recargos correspondientes;

**QUINTO:** Se conviene especialmente que si, a la fecha de cada vencimiento de las cuotas que se obliga a pagar el señor Barrero, se registrare en el valor adquisitivo actual del peso argentino una variación superior al diez por ciento, en más o en menos, la diferencia aumentará o disminuirá el importe de diez mil pesos fijado como cuota mensual. Para estimar dicha variación se tomará en cuenta la suba o baja de los precios que rijan en la ciudad de Salta para los artículos de primera necesidad, a cuyo efecto se considerarán como tales al pan, leche, y carne. La proporción promedio en que los precios de dichos artículos hayan fluctuado se aplicará a la suma mensual

establecida y la diferencia, de existir, se considerará parte integrante del precio a los efectos de la obligatoriedad de su pago;

**SEXTO:** En virtud de esta cesión el señor Enrique Amuchástegui se compromete a no instalar en la ciudad de Salta, dentro de los treinta meses de la fecha, ningún negocio destinado a los mismos fines comerciales que los que actualmente explota la firma "Barrero y Amuchástegui — S. R. L." y, asimismo, a no formar parte de sociedad alguna, sea como socio o comendatario, que se dedique a dichos objetos. Si el señor Amuchástegui no cumple con dicha obligación no podrá exigir el pago de las sumas que, a la fecha del incumplimiento, aún se le adeudaren como parte del precio fijado y, por ese solo hecho la obligación de abonarlo contraída por el señor Barrero quedará sin efecto y por saldada la deuda que existiere.

**SEPTIMO:** Presentes en este acto los señores Luis María Ferreira, Bernardo Rando, Tomás Muñoz y Delfín Ceballos, integrantes conjuntamente con los contratantes de la Sociedad "Barrero y Amuchástegui — S. R. L." de acuerdo con la escritura de 26 de junio de 1951 a que se ha hecho referencia, manifestando su conformidad con la cesión precedente y conjuntamente con el señor Barrero declaran continuar siendo los únicos integrantes de dicha sociedad, la que se seguirá regiendo por las cláusulas fijadas en los contratos sociales mencionados en cuanto la cesión efectuada no importe modificación a uno cualquiera de sus términos y excepto en lo que se refiere a la razón social que en el futuro será "Optica — Foto Luz y Sombra. — S. R. L." debiendo inscribirse esta modificación en la forma prescrita por la ley 11.645. — Enmendado: — sus — consecuencia — aumenta a — Todo Vale.

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en Salta, a veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

E. AMUCHASTEGUI — MANUEL BARRERO  
e) 30/4 al 7/5/52.

### SECCION AVISOS

#### INFORMACION LEGISLATIVA:

Nº 8076 — INFORMACION LEGISLATIVA  
La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia celebrará mañana, a las 16, su primera sesión ordinaria. En esta oportunidad se procederá a fijar los días y horas de sesión, como así también a designar los miembros integrantes del Jury de Enjuiciamiento y de las comisiones permanentes del cuerpo.  
Salta, 6 de mayo de 1952.

#### AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION  
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES  
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión  
Dirección Gral de Asistencia Social.